



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00389-00
Montería, 28 de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por el apoderado judicial del demandante y la comunicación de PORVENIR SA con referencia "RESPUESTA REQUERIMIENTO - Proceso 2019-389, promovido por JOSE ANTONIO MALLAMA contra PORVENIR S.A.". PROVEA.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiocho (28) de Noviembre de 2023

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00389-00
Ejecutante	JOSE ANTONIO MALLAMA
Ejecutado	CERROMATOSO S.A Y PORVENIR S.A

Procede esta Judicatura a decidir si se libra o no mandamiento de pago conforme a las siguientes consideraciones:

El apoderado judicial de la parte ejecutante mediante memorial de fecha 21 de noviembre de 2023 manifiesta textualmente "Que la demandada **PORVENIR**, aclara según oficio No. 2410, que pago mediante cheque No.4413212, girado al Banco Agrario de Colombia, por concepto de **BENEFICIOS DEVOLUCION DE SALDO**, a favor del afiliado señor **JOSE ANTONIO MALLAMA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.003.584 expedida en Ipiales, la suma de \$ 38.279.349,87, constituyéndose el título judicial No. 427030000902119, del 19/10/2023, dentro del proceso de la referencia. Que se encuentra superado el requerimiento de aclaración hecho por el despacho en auto de fecha 27 de octubre de 2023, con relación al valor exacto, beneficiario forma de pago y concepto del pago, para proceder a dicha entrega. Que el suscrito tiene facultad para recibir, según poder adjunto a esta demanda firmado por el demandante y que es nuestra voluntad que dicho título sea elaborado para ser cobrado por consignación a mi cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 4-277-00-09204-1, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura. **PETICION:** 1-Que se ordene la entrega al suscrito con facultad para recibir, del título judicial No. 427030000902119, del 19/10/2023, consignado por **PORVENIR** por valor de \$ 38.279.349,87, para pago total de la obligación, para ser cobrado por consignación a la cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 4-277-00-09204-1 2-Como consecuencia de lo anterior dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación."; Adjunta oficio 2410 Referencia Rad Porvenir: 0104688011738300 suscrito por ANDRES FELIPE FERNÁNDEZ en calidad de Analista III Dirección Jurídica Contenciosa Porvenir S.A., COPIA DEL CHEQUE N°4413212, COMPROBANTE DE PAGO, COMPROBANTE DE SOLICITUD DEPÓSITOS JUDICIALES 17/10/2023, y COPIA DE TRANSACCION: RECEPCION PAGO DJPIN INDIVI VALOR \$38.279.349,87.

Posteriormente, **PORVENIR SA** mediante correo electrónico remitido **CAROLD JULIANA MONROY MORENO ANALISTA II DIRECCIÓN JURÍDICO-CONTENCIOSA** Dirección General remite Oficio 2410/ con "Ref: **RESPUESTA REQUERIMIENTO – AUTO No. 468 Proceso 2019-389**, promovido por **JOSE ANTONIO MALLAMA** contra **PORVENIR S.A.**" señala literalmente: "Con la presente nos permitimos atender requerimiento según auto en asunto, Frente al pago realizado, informamos que se pagó el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DO CIENTOS SETENTA Y NUEVE**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS tal como evidencia en la imagen

Comprobante del Pago		No.	4413212
Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir Conservador		UNIDAD DEL PRIMER BENEFICARIO	
Aliado:	JOSE ANTONIO MALLAMA - CC.13003584		
Beneficiario:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - NIT.800037800		
Fondo Pagador:	Obligatorias Conservador - 900387519	Fecha de Liquidación:	2023/10/17
Concepto:	BENEFICIOS DEVOLUCION DE SALDOS	Banco:	01
Valor Liquidado:	\$38.279.349,87		
Rendimientos:	\$0,00		
Ret Fuor. Sobre Rendimientos:	\$0,00		
Valor Pagado:	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE \$38.279.349,87		
Elaborado Por	Autorizado Por	Controlado Por	Firma del Beneficiario del Pago
MON05430	ACILERE	9-1-6-196	

(...)” y aporta COMPROBANTE DE SOLICITUD DEPÓSITOS JUDICIALES 17/10/2023 y CONSTANCIA DE TRANSACCION: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI valor \$38,279,349.87.

Examinado el expediente y el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia que registra los movimientos financieros de la cuenta judicial de este Despacho, encuentra esta Judicatura que en auto anterior se dispuso, entre otros asuntos, en la parte resolutive lo siguiente: **“TERCERO: OFICIESE a PORVENIR S.A. respecto del valor de \$ 38.279.349,87 consignado el 19/10/2023 por medio del cual se constituyó el depósito judicial N°427030000902119, para que se sirvan informar de manera detallada y con mayor claridad, el beneficiario, cuál es el concepto y la finalidad de los mismos, en armonía con lo expuesto en precedencia.”** lo que se dio cumplimiento por la Secretaría del Juzgado mediante Oficio N°468 de 02 de Noviembre de 2023, y consecuentemente, el vocero judicial de la parte ejecutante allega documentación que le remitió PORVENIR SA sobre el cumplimiento de la sentencia, la que se ratifica con la contestación judicial dada por el consignante al requerimiento del Juzgado sobre el particular, los que cotejados vemos que coinciden entre sí, de las que se extrae que tiene como finalidad el cumplimiento de la condena impuesta a su cargo y que es aceptada por el promotor de la litis, que se colige de la petición del depósito judicial.

Así las cosas, superada la dubitación razonable presentada frente a los dineros consignados por PORVENIR SA, verificarse su finalidad, tenerse la aceptación expresa del mismo por el beneficiario del mismo a través de su mandatario judicial y no evidenciarse saldo insoluto hasta esta oportunidad judicial por los conceptos objeto de ejecución, son circunstancias que analizadas en conjunto descarta obstáculo jurídico para acceder a la entrega del depósito judicial N°427030000902119 de fecha 19/10/2023 por valor de \$ 38.279.349,87, por lo que se procederá de conformidad a través del vocero judicial del ejecutante con facultad expresa para recibir – véase *fl 14 archivo digital 3-Demanda del plenario digital* -, el cuál era consignado en la cuenta bancaria indicada para tales efectos, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la *"Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021"*, configurando dichos valores el pago total de la obligación ejecutable en este proceso a cargo de PORVENIR SA., por lo que no se libraré orden de pago.

Surtido lo anterior, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor.

Con base en lo anotado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HAGASE ENTREGA, ejecutoriada este proveído, del depósito judicial consignado por PORVENIR SA, identificado con el N°427030000902119 de fecha 19/10/2023 por valor de \$ 38.279.349,87 a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial Abogado LUIS RAMON VERBEL HERNANDEZ C.C No. 15.590.282 y TP. 91.715 del C.S.J, -que se tendrán como pago total de la obligación, quien para



su materialización manifestó que lo reclamará con abono a cuenta según los datos suministrados para tal fin, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*", por lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de PORVENIR SA y a favor de JOSE ANTONIO MALLAMA, por cumplimiento total de la obligación, como se anotó en las razones contenidas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA JUSTICIA WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e96f094faebfcf0e0dacbf8705cb60019e13525d1b5d9ca5e5c54183115cac**

Documento generado en 28/11/2023 03:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>